

Derechos humanos y políticas públicas

Mireya Maritza Peña Guzmán [1]
Colombia

Resumen

Las políticas públicas, independientemente de su objeto, ejercen influencia sobre la realización de los derechos humanos y están llamadas a traducir las vindicaciones de los derechos humanos en reglas operacionalizables y en prácticas sociales que le permitan a los Estados cumplir con sus obligaciones internacionales en la materia. Los derechos humanos, a su vez, están llamados a inspirar las políticas públicas y requieren acciones afirmativas de los Estados, y por ende, políticas públicas que favorezcan su reconocimiento, respeto y realización. En este marco de ideas, el presente artículo se propone ilustrar la relación entre los derechos humanos y las políticas públicas a través de la presentación de algunas propuestas para incluir el enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas y para elaborar políticas públicas en materia de derechos humanos. El artículo concluye con la presentación de los principales desafíos frente a la plena realización de los derechos humanos a través de las políticas públicas en la época contemporánea.

“No tendremos desarrollo sin seguridad, no tendremos seguridad sin desarrollo y no tendremos ni seguridad ni desarrollo si no se respetan los derechos humanos.”
Kofi Annan [2]

El proceso de transformación de los derechos humanos de simples ideales retóricos en obligaciones jurídicas específicas, exigibles y que requieren acciones afirmativas concretas para su realización es de vieja data.[3] Dicho proceso forma parte de la evolución del derecho en general y sus puntos culminantes a nivel internacional son el resultado de procesos intensos de concertación política e instrumentalización jurídica marcados por la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945, la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en 1948 y la adopción de los dos pactos internacionales sobre Derechos Humanos en 1966.

El reconocimiento de los derechos humanos en el derecho positivo conlleva la formulación de políticas públicas internacionales. Tal concepción es claramente ilustrada por la DUDH al señalar que los derechos humanos son un "ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse". La DUDH trasciende el umbral de la utopía y también recuerda en su preámbulo que "tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella" deben promover "mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades" y asegurar "por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción".

La DUDH es entonces clara en expresar que los derechos humanos requieren acciones afirmativas de los Estados, y por ende políticas públicas que favorezcan su reconocimiento, respeto y realización. De igual manera los dos pactos internacionales adoptados en 1966 establecen obligaciones jurídicas específicas de los estados que requieren cursos de acción gubernamental para su materialización. (Ver cuadro anexo) Los derechos humanos también son en la actualidad una condición sine qua non para la legitimación política de los Estados en el plano internacional; así lo refleja la reciente reforma a la maquinaria de la ONU, entre otros, a través del establecimiento del denominado mecanismo del Examen Periódico Universal.[4]

La relación entre los derechos humanos y las políticas públicas es multiforme. Las políticas públicas, independientemente de su objeto, ejercen influencia sobre la realización de los derechos humanos, incluyendo algunas veces, su menoscabo.[5] Desde finales de la década de los años cuarenta, no hay duda sobre la estrecha relación entre los derechos humanos y las políticas públicas en los dos aspectos en los que me centraré en el presente escrito. De una parte, los derechos humanos deben inspirar las políticas públicas; en este contexto me referiré al enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas. De otra parte, la realización de los derechos humanos requiere de políticas públicas específicas; en este contexto me referiré a

las políticas públicas en materia de derechos humanos. En este marco de ideas concluiré con algunas observaciones generales sobre los principales retos en el tema.

El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas

El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas implica que las políticas públicas se inspiran en los derechos humanos. Esto significa que los derechos humanos son, en esencia, el marco de orientación de la acción de las autoridades públicas frente a problemas socialmente relevantes o en sectores relevantes de su competencia. En otras palabras, los derechos humanos son un factor determinante en la construcción, implementación, monitoreo y evaluación de la agenda pública y por ende, desempeñan un rol esencial en la determinación de los problemas públicos.

L. Guendel describe bellamente esta idea como una gerencia social que se reacomoda a la luz de los derechos humanos desde una perspectiva que no requiere aludir sistemáticamente a ellos para indicar que se orienta en este sentido. A su juicio, el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas se centra en las personas y sus relaciones y no en las estructuras sociales; su aporte principal es el restablecimiento de la unidad entre sujeto social y sujeto de derecho. Sobre esta base, L. Guendel propone 4 pasos para introducir el enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: discutir los modelos de atención de problemas públicos, las estrategias de fomento de la participación social y los enfoques de reingeniería institucional; rediseñar los sistemas de información y de evaluación social a la luz de metas orientadas a la realización de los derechos humanos; impulsar políticas de comunicación y movilización social y someter a la crítica epistemológica de los derechos humanos los diferentes enfoques que alimentan políticas públicas específicas.^[6]

Existen diferentes propuestas para introducir el enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas. Así por ejemplo, la propuesta de la escuela de New Haven parte de la noción de políticas públicas como el resultado de un proceso de toma de decisiones legítimas que permiten orientar el manejo de los problemas sociales. Al adoptar una visión global de las carencias en materia de derechos humanos, dicha propuesta enfatiza en el estudio del proceso de toma de decisiones considerando en detalle la forma en que los actores decisorios establecen metas, estructuras de autoridad, bases de poder, estrategias y funciones decisionales con miras a proponer cambios que redunden en una mejor promoción y garantía de los derechos humanos. Sobre esta base, la escuela de New Haven propone un esquema inicial de tres pasos que incluyen la clarificación del punto de vista observacional, la comprensión del derecho como un proceso de toma de decisiones centrado en proveer soluciones legítimas y que orientan la acción frente a los problemas sociales y la realización de cinco tareas intelectuales. De conformidad con la propuesta de la Escuela de New Haven, todo análisis de los fenómenos sociales que de lugar a la formulación de políticas públicas basadas en la dignidad de la persona humana, debe incluir 5 pasos, considerados como las 5 tareas intelectuales básicas e indispensables, a saber: una adecuada delimitación del problema; la clarificación de los diferentes actores y sus reivindicaciones y demandas; un análisis y evaluación de las tendencias decisionales pasadas y sus factores condicionantes; la proyección de perspectivas futuras y la elaboración de un cuadro de recomendaciones para el curso de acción a seguir.^[7]

Existen otras propuestas que pueden igualmente ser adaptadas en la búsqueda de estrategias y/o simplemente de caminos viables para la introducción del enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas. Por ejemplo, de conformidad con Y. Dror la sociedad crece en una especie de comunidad política metanacional cuyo fin es la búsqueda de un bien común mundial; así, se hace necesario anteponer a la denominada "razón de Estado" la denominada "razón de humanidad" en donde el enfoque de los derechos humanos se convierte, sin lugar a dudas, en un factor coadyuvante y potenciador de la capacidad de gobernar a través de las políticas públicas.^[8]

No existe una fórmula mágica o un único camino para la inclusión del enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas. Resulta claro que éstas deben responder a contextos específicos e idealmente ser multi-estratégicas y multi-metódicas. En este sentido, las políticas públicas deben propender por soluciones a los problemas públicos que a su vez garanticen la realización de los derechos humanos.

Los elementos esenciales a tener en cuenta son entonces los principios universalmente aceptados con respecto a la realización de los derechos humanos: universalidad (beneficio y cobertura social); igualdad, inclusión y no-discriminación; participación efectiva (incluyendo la perspectiva de equidad de género) e impacto ambiental (incluyendo la transferencia de las denominadas tecnologías limpias)

Políticas públicas en materia de derechos humanos

Las políticas públicas deben traducir las vindicaciones de los DDHH en reglas operacionalizables y en prácticas sociales que le permitan a los Estados cumplir con sus obligaciones internacionales en la materia. Así las cosas, se hace necesario que los Estados no sólo adopten políticas públicas con un enfoque de derechos humanos, sino a su vez que elaboren e implementen políticas públicas en materia de derechos humanos.

Las políticas públicas en materia de derechos humanos pueden ser tanto generales como específicas. Las políticas públicas generales en materia de derechos humanos están orientadas a mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en los contextos nacionales específicos. Las políticas públicas específicas en materia de derechos humanos se orientan a resolver problemas públicos específicos directamente relacionados con la realización de los derechos humanos, como por ejemplo, aquellos referidos a la educación, la salud y el empleo.

La propuesta realizada en 1993 en el marco de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos^[9] y desarrollada metodológicamente con posterioridad por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), es, sin lugar a dudas, el epítome de las políticas nacionales en materia de derechos humanos y constituye la base para la elaboración de políticas públicas específicas en la materia.

De conformidad con el marco metodológico elaborado por la OACNUDH, el desarrollo cuidadoso y la adopción de un plan nacional de acción eficaz, completo y sostenible es el primer paso para lograr la planificación y formulación de políticas nacionales coordinadas en materia de derechos humanos.

La propuesta metodológica de la OACNUDH no tiene por objeto presentar una lista exhaustiva de los componentes de los planes nacionales de acción sino presentar algunos elementos esenciales para facilitar su formulación. Los elementos principales que incluye la estrategia progresiva propuesta por la OACNUDH son: la creación de un Comité u órgano nacional de coordinación; la realización de un estudio de referencia; la inclusión de unos componentes esenciales; la identificación de prioridades y el desarrollo de estrategias; la determinación de mecanismos para la ejecución y para la supervisión, evaluación, examen y revisión del plan.

El estudio de referencia que debe sentar las bases para la formulación del plan nacional de acción, debe contener unos elementos esenciales, entre los que se mencionan: los factores que determinan el interés para la promoción y protección de los derechos humanos; el análisis de la implementación de instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos que han sido ratificados o adheridos, incluido el análisis de las reservas y de las posibles nuevas reservas; el examen de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos de los organismos gubernamentales, las organizaciones nacionales no gubernamentales y la sociedad civil; la determinación de la situación y las necesidades de los grupos vulnerables; la evaluación y la concesión de prioridad a la necesidad de educación en derechos humanos conforme a las circunstancias concretas del país; el examen de todos los planes nacionales existentes, i.e., en materia de desarrollo, y educación; la disponibilidad de material sobre derechos humanos; la identificación de los obstáculos al progreso en la realización de los derechos humanos y, la identificación de objetivos nacionales y recomendaciones para el plan. Así mismo se sugiere que los componentes del plan incluyan: los marcos jurídicos internacional y nacional en materia de derechos humanos; el marco institucional nacional en materia de derechos humanos; la educación en materia de derechos humanos de conformidad con las directrices de la Asamblea General que figuran en el documento A/52/469/Add.1 y la determinación de grupos vulnerables (por ejemplo, minorías étnicas, religiosas y/o lingüísticas; indígenas, etc) y de factores que acentúan la susceptibilidad de ciertos grupos poblacionales a la discriminación (orientación sexual, ciudadanía, estado de salud mental y/o física, etc)

Es en este marco de ideas que la OACNUDH invita a que los Estados reflejen su voluntad de traducir en medidas concretas su compromiso irresoluto en la realización y el disfrute de todos los derechos humanos por todos y todas a través de la elaboración de planes nacionales de acción en la materia. Resulta claro entonces que los planes nacionales de acción deben elaborarse en función de las condiciones nacionales. Así mismo, se sugiere que se vele por la credibilidad e integridad de los procedimientos y prácticas de elaboración, ejecución y evaluación de planes nacionales de acción en materia de derechos humanos a través del respeto de principios básicos, tales como: una amplia participación nacional, que incluya la sociedad civil; el apoyo gubernamental irresoluto; la transparencia de las operaciones; una amplia difusión; sostenibilidad a largo plazo y eficacia en las estrategias.

La elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de los planes nacionales de acción en materia de derechos humanos, tiene sin lugar a dudas un número importante de valores agregados, dentro de los que podemos destacar: promover la diversidad de fuentes, enfoques, metodologías e instituciones en la esfera de los derechos humanos; fomentar el análisis y búsqueda de soluciones para los nuevos problemas en materia de derechos humanos; reforzar los medios nacionales para promover y proteger los derechos humanos; garantizar la conformidad de la legislación nacional con las normas internacionales en materia de derechos humanos; garantizar la aplicación de las normas internacionales a nivel nacional y promover la promoción de la universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.

El estudio de referencia propuesto por la OACNUDH para la elaboración de planes nacionales en materia de derechos humanos resulta ser un buen referente también para la elaboración de políticas públicas específicas en áreas relacionadas con los derechos humanos. En efecto, el diseño e implementación de políticas públicas en áreas relacionadas con los derechos humanos tales como la salud, el empleo y la educación, deberían siempre estar precedidos, entre otros, de un análisis concienzudo de aquellos factores que condicionan el interés o efectividad en el área específica, el marco jurídico nacional, regional e internacional aplicable, las estrategias de promoción y participación y la determinación de las necesidades específicas de los grupos prioritarios y vulnerables.

Observaciones finales

La idea que sintetiza la estrecha relación entre los derechos humanos y las políticas públicas es la búsqueda del desarrollo de capacidades humanas e institucionales para una gobernabilidad local, nacional, regional e internacional con perspectiva humana. Sólo a través de esta búsqueda incansable, los derechos humanos pasaran de obligaciones jurídicas exigibles a realidades tangibles en la vida diaria de todos y cada uno de los seres humanos y se convertirán entonces en el eje articulador de toda acción gubernamental.

La implementación efectiva de los derechos humanos continúa siendo uno de los mayores desafíos en la época contemporánea. Los principales retos en esta área fueron sintetizados en el Informe sobre desarrollo humano del año 2000^[10] en los siguientes términos:

1. Todos los países necesitan fortalecer sus mecanismos sociales para garantizar las libertades humanas, con normas, instituciones, marcos jurídicos y una atmósfera económica propicia. No basta con la legislación.
 2. El cumplimiento de todos los derechos humanos requiere una democracia incluyente, que proteja los derechos de las minorías, prevea la separación de poderes y vele por la responsabilidad pública. No basta con las elecciones.
 3. La erradicación de la pobreza no es sólo una meta del desarrollo, es una tarea central de los derechos humanos en el siglo XXI.
 4. Los derechos humanos en un mundo integrado globalmente requieren justicia a escala mundial. El modelo de responsabilidad centrado en el Estado debe ampliarse a las obligaciones de los actores no estatales y a las obligaciones del Estado más allá de las fronteras nacionales.
 5. La información y las estadísticas son un instrumento poderoso para crear una cultura de responsabilidad y para hacer realidad los derechos humanos. Los activistas, los abogados, y los especialistas en estadísticas y en el desarrollo necesitan colaborar con las comunidades. El objetivo es generar información y pruebas que puedan romper las barreras de incredulidad y movilizar cambios de la política y la conducta.
 6. Para alcanzar el objetivo de respeto de todos los derechos de todos los pueblos de todos los países en el siglo XXI se requerirán la acción y el compromiso de los principales grupos de todas las sociedades, las ONG, los medios informativos y las empresas, las autoridades tanto locales como nacionales, los parlamentarios y otros dirigentes de la opinión pública.
 7. Los derechos humanos y el desarrollo humano no pueden hacerse realidad a escala universal sin una acción internacional más enérgica, especialmente para apoyar a los países y pueblos en desventaja y para compensar las desigualdades y la marginación en aumento a escala mundial.
- Los desafíos a los que se enfrenta la plena realización de los derechos humanos son considerables. Dada la coyuntura en el mundo actual, los detentadores del poder deben emprender la búsqueda de un balance adecuado entre la realización de los derechos humanos y la satisfacción de las prioridades globales y las

prioridades locales. Temas como el comercio internacional, la carrera armamentista, las políticas de seguridad y la lucha contra el terrorismo requieren continuamente un fino análisis desde la óptica de los derechos humanos.

En este sentido, los desafíos de los empresarios de las políticas públicas son aún mayores. Los detentadores del poder político y de la capacidad decisional suelen, en términos generales, ser renuentes a invertir tiempo, energía y capital político para promover cuestiones con poca probabilidad de éxito y con expectativas muy bajas de utilidad política y/o económica en el corto plazo. El trabajo de los empresarios de las políticas públicas es establecer vínculos de conexión entre los problemas públicos y sus soluciones; dichas soluciones deben ser política y económicamente viables, y a la vez movilizar el apoyo suficiente para que los dirigentes políticos se sientan compelidos a prestar atención a dichos problemas. El gran reto de los empresarios de las políticas públicas es entonces convocar la voluntad política en torno a los derechos humanos. Tal como lo expresó Kofi Annan en su discurso en la biblioteca John Fitzgerald Kennedy en 1997 "tenemos los recursos para alcanzar nuestras metas mas altas. Tenemos el conocimiento, la riqueza, las herramientas y el talento. Nuestro gran reto es convocar la voluntad del mundo".^[11]

Anexo No. 1

Obligaciones estatales en materia de derechos humanos y políticas públicas

-Cuadro comparativo PIDESC y PIDCP-

Obligación	PIDCP	PIDESC	Comentarios y cuestionamientos
Reconocimiento, respeto y garantía del ejercicio de los DD.HH	Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (Art. 2, numeral 1)	Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (art. 2, numeral 2)	La redacción de esta norma en ambos pactos es muy similar y reitera una de las bases de las políticas públicas con enfoque de DD.HH: la prohibición de la discriminación negativa, sin menoscabo de la acción afirmativa para ciertos grupos vulnerables tal como se señala en el art. 27 del PIDCP y en el art. 15 del PIDESC.
Prohibición de la discriminación negativa en la implementación de los DD.HH			
Presentación de informes periódicos a órgano creado por el tratado en el marco de la ONU	Los Estados Partes ... se comprometen a presentar informes sobre las disposiciones que hayan adoptado y que den efecto a los derechos reconocidos en el Pacto y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos (Art.40)	Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a presentar, en conformidad con esta parte del Pacto, informes sobre las medidas que hayan adoptado, y los progresos realizados, con el fin de asegurar el respeto a los derechos reconocidos en el mismo. (Art.16)	La redacción de esta norma en ambos pactos es muy similar y reitera una de las bases de las políticas públicas con enfoque de DD.HH: la rendición de cuentas caracterizada por la participación de los diferentes actores políticos que representan la sociedad civil.

**Obligaciones estatales en materia de derechos humanos y políticas públicas
(Cont. 1 Anexo 1)**

-Cuadro comparativo PIDESC y PIDCP-

Obligación	PIDCP	PIDESC	Comentarios y cuestionamientos
Adopción de medidas para la eficacia de los DD.HH incluyendo recursos internos efectivos para la protección de los derechos humanos	<p>Cada Estado Parte se compromete a adoptar ... las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto ... (art.2, numeral 2)</p> <p>—</p> <p>Cada uno de los Estados Partes se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades ... hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo (art. 2, numeral 3)</p>	<p>Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia internacional, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos. (art. 2, numeral 1)</p>	<p>Resulta claro que la adopción de medidas oportunas para el respeto y protección de los derechos humanos requiere de acciones gubernamentales específicas; por esto la norma también hace referencia a "todos los medios adecuados". Las políticas públicas con un claro respaldo jurídico son un ejemplo plausible en el que los recursos efectivos se entienden como mecanismos judiciales y extra-judiciales para la garantía y efectivo cumplimiento de los derechos humanos. La participación es un elemento clave en este proceso (V. Declaración sobre el derecho al Desarrollo, art.8, párr. 2)</p> <p>¿Acaso la realización del derecho a la vida no requiere de medidas progresivas y sistemáticas para su realización?</p> <p>—</p> <p>«Si bien la plena realización de los derechos... puede lograrse de manera paulatina, las medidas tendentes a lograr este objetivo deben adoptarse dentro de un plazo razonablemente breve... Tales medidas deben ser deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de las obligaciones reconocidas en el Pacto » (Observación general 3 del Comité de DESC, párr. 2).</p>
Máxima disponibilidad de recursos para la realización progresiva de los DD.HH			

**Obligaciones estatales en materia de derechos humanos y políticas públicas
(Cont. 2. Anexo 1)**

-Cuadro comparativo PIDESC y PIDCP-

Obligación	PIDCP	PIDESC	Comentarios y cuestionamientos
Reconocimiento de los DD.HH a los no nacionales		Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía	Todos los países, determinan la medida en la que garantizan los derechos civiles a las personas que no son nacionales suyos así no lo

		nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos. (art.2, numeral 3)	mencione el PIDCP.
Acción afirmativa en favor de grupos étnicos y culturales	En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma. (art.27)	Los Estados Partes...reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; (...) Entre las medidas que los Estados Partes...deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura. (...) Los Estados Partes...reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones ...culturales. (art.15 No.1ª; 2 y 4)	Los principios de igualdad, inclusión y no discriminación deben guiar la formulación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos. La realización de estos principios implica la protección efectiva de los grupos vulnerables y la determinación de factores que como el origen étnico o racial, la religión y la lengua pueden exacerbar la vulnerabilidad de ciertos grupos poblacionales frente a la discriminación.

Anexo No. 2

Propuestas para la inclusión de los derechos humanos en las políticas públicas

Tema	Escuela de New Haven	OACNUDH	Ludwig Guendel
Presentación	Estructura intelectual orientada hacia el planteamiento de problemas y la elaboración de políticas públicas (problem- and policy- oiented) que pretende constituirse en un modelo facilitador para la toma de decisiones sobre la acción pública en el mejor interés de la comunidad y de los destinatarios de la misma.	La Conferencia Mundial de DDHH de 1993 recomendó, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, que cada Estado considerara la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinarían las medidas necesarias para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos (parte II, párr. 71).	Reflexiones y consideraciones que deberían tomarse en cuenta para sistematizar un enfoque de las políticas públicas basadas en los ddhh.
Objetivo	Integrar las políticas públicas como el marco referencial para la toma de decisiones	Reforzar los medios nacionales para promover y proteger los derechos humanos y garantizar la conformidad de la legislación nacional con las normas internacionales.	Proponer una gerencia social que debe reacomodarse a la luz de la visión de los derechos, desde una perspectiva que no requiera aludir sistemáticamente a estos para garantizar que se orienta en este sentido.
Hipótesis central	Un mínimo de defensa y realización de todos los valores –poder, respeto, ilustración, bienestar, etc- es indispensable para un programa efectivo de derechos humanos que busque en la era contemporánea lograr una existencia humana dignificada para cada individuo	El desarrollo de un plan nacional de acción eficaz, completo y sostenible es el primer paso para lograr la planificación y formulación de políticas nacionales coordinadas sobre ddhh.	Las políticas publicas deben traducir las reivindicaciones de los DDHH en reglas operacionalizables y en prácticas sociales que le permitan a los Estados cumplir con sus obligaciones internacionales en la materia

Propuestas para la inclusión de los derechos humanos en las políticas públicas (Cont. Anexo 2)

Tema	Escuela de New Haven	OACNUDH	Ludwig Guendel
Curso de acción para la formulación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y sobre derechos humanos	<p>1. Clarificación de nuestro punto de vista observacional</p> <p>2. Comprensión del derecho como un proceso de toma de decisiones centrado en proveer soluciones legítimas y que orientan la acción pública frente a problemas sociales.</p> <p>3. Realización de las 5 tareas intelectuales básicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Delimitación del problema - Reivindicaciones en conflicto - Tendencias decisionales pasadas y factores condicionantes - Evaluación - Perspectivas futuras y recomendaciones 	<p>1. Creación de un comité u órgano nacional de coordinación</p> <p>2. Realización de un estudio de referencia</p> <p>3. Introducción de los componentes esenciales del plan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El marco internacional de los DDHH - El marco legal nacional de los DDHH - Instituciones nacionales de DDHH - Educación en DDHH - Grupos vulnerables y discriminación - Sociedad Civil - Medios de Comunicación de masas - DCP y DESC - Desarrollo <p>4. Identificación de prioridades y desarrollo de estrategias</p> <p>5. Precisión de mecanismos para la ejecución,</p> <p>6. Supervisión, evaluación, examen y revisión</p>	<p>1. Discutir</p> <ul style="list-style-type: none"> a. los modelos de atención b. las estrategias de fomento de la participación social c. los enfoques de reingeniería institucional <p>2. Rediseñar los sistemas de información y de evaluación social a la luz de los nuevos "para qué's".</p> <p>3. Impulsar políticas de comunicación y movilización social</p> <p>4. Someter a la crítica epistemológica de los derechos humanos los diferentes enfoques que alimentan políticas públicas específicas</p>

[1] Abogada colombiana e investigadora socio-jurídica especializada en estudios latinoamericanos, derecho comparado y derechos humanos. Doctora en derecho público laureada con los más altos honores en la universidad Sorbonne de Paris, Francia. Las opiniones expresadas en este artículo son responsabilidad exclusiva de la autora y no reflejan necesariamente, los puntos de vista de la Organización de las Naciones Unidas, ni de ningún otro órgano, entidad o institución internacional con los que pueda ser o estar asociada la autora.

e-mail: mireyamaritza@yahoo.com

[2] Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos, ONU Doc. A/59/2005, párr.17.

[3] Sobre la historia de la protección Internacional de los Derechos Humanos puede verse: Buergeth, Thomas y otros, *Manual Internacional de Derechos Humanos*. Cap. 1. "Antecedentes Históricos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos". IIDH. San José. 1990. Pp 9-17; Jaramillo, Rubén. "Historia de los Derechos Humanos". *La Responsabilidad en Derechos Humanos*. Universidad Nacional de Colombia-Asociación Nacional de Especialistas en Derechos Humanos. Memorias del Seminario "El fenómeno de la Responsabilidad en Derechos Humanos". Bogota. 1996. Pp 147-167 y Pérez, Antonio, *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*. Cap. 2 "El proceso de positivación de los Derechos Fundamentales". Editorial Tecnos, S.A. España, 1991. Pp. 52-129.

[4] Una de las mayores innovaciones introducida por la reciente reforma a la maquinaria onusiana en materia de derechos humanos es el denominado Mecanismo del Examen Periódico Universal. Dicho mecanismo fue establecido en el comúnmente denominado "paquete de construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos", en el que se destaca como uno de sus objetivos, la evaluación por parte de dicho ente político de los avances y los retos a los que se enfrenta cada Estado en materia de derechos humanos. Ver: Consejo de Derechos Humanos, Resolución 5/1, Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, Anexo.

[5] El impacto negativo de las políticas públicas en la plena realización de los derechos humanos es un fenómeno que ha sido ampliamente estudiado. A nivel de la ONU, por ejemplo, los relatores especiales J. Oloka-Onyango y Deepika Udagama profundizaron en el impacto negativo de la globalización en la plena realización de los derechos humanos (ver, entre otros, ONU Doc. E/C.N/Sub.2/2000/13). Las políticas asimilacionistas de las culturas indígenas a las culturas mayoritarias, entre otros, en los países andinos, es otro de los ejemplos del impacto negativo de las políticas públicas en la plena realización de los derechos humanos. Al respecto puede recordarse el programa Andino coordinado por la Organización Internacional del Trabajo durante las décadas de los años 50 y 70 y cuyo objetivo principal era mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los pueblos indígenas de la región andina, a través de su completa asimilación (con el proceso de aculturación respectivo) en la vida económica, social y política de sus respectivas comunidades nacionales. Ver en general: OIT, *Indigenous Peoples: Living and working conditions of aboriginal populations in independent countries* (Ginebra, OIT: 1953); RENS, J., "The Andean Programme", En: *International Labour Review*, Vol. LXXXIV, No.6, (Ginebra: OIT, Dec.1961), pp.423-461 y RENS, J., "The Development of the Andean Programme and its Future", En: *International Labour Review*, Vol. LXXXVIII, No.6, (Ginebra: OIT, Dec.1963), pp.547-563. Ver también: OIT, *Não Ao Trabalho Forçado. Relatório Global do Seguimento da Declaração da OIT relativa a Princípios e Direitos Fundamentais no Trabalho*, (Brasil: 2002) para.231, disponible en: http://www.oitbrasil.org.br/trabalho_forcado/oit/relatorio/relat_global.pdf (visitado por última vez en Junio de 2003).

[6] Ver Ludwig Guendel. "Políticas Públicas y Derechos Humanos", "Por una gerencia social con enfoque de derechos". "Si no se vigilan

- los derechos difícilmente se cumplen" [En línea disponibles en la página del Instituto de gobernabilidad de Cataluña] www.iigov.org
- [7] Ver, entre otros, Myres S. McDougal, Harold D. Lasswell y Lung-chu Chen. "Human Rights And World Public Order: A Framework For Policy Oriented Inquiry". En: The American Journal of International Law, Vol.63, No.2 (Apr.1969), pp. 237-269; Siegfried Wiessner & Andrew R. Willard. "Policy-oriented Jurisprudence and Human Rights Abuses in Internal Conflict: Toward a World Public Order of Human Dignity". En: The American Journal of International Law. Vol 93. No.2. (Apr. 1999), pp. 316-334.
- [8] Ver: Yehezkel Dror, *La Capacidad para gobernar*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
- [9] Resulta pertinente recordar que la conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 recomendó por consenso, en el párrafo 71 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena, que cada Estado considerase "la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos."
- [10] Ver: PNUD, Informe sobre desarrollo humano, 2000 pp.20-25 [en línea] http://hdr.undp.org/en/media/hdr_2000_es.pdf
- [11] K. Annan, *Discurso en la Biblioteca John Fitzgerald Kennedy*, Boston, 6 de junio, 1997, ONU Doc. SG/SM/6249

Programa Andino de Derechos Humanos, PADH
Toledo N22-80, Edif. Mariscal Sucre, piso 2
Apartado Postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador
Teléfono: (593 2) 322 7718 • Fax: (593 2) 322 8426
Correo electrónico: padh@uasb.edu.ec